



Andacollo, 30 de abril de 2024

- ORDENANZA N° 3220/24 -

VISTO:

La situación laboral de los empleados que revisten la condición de contratados dependientes de esta Administración, quienes vienen prestando servicios en la Planta Temporal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, de acuerdo al análisis realizado por esta Administración Municipal sobre los legajos personales de distintos empleados que revisten la condición de contratados,

Que, se ha procedido analizar cada caso particular por el área de recursos humanos de esta administración municipal, realizando el examen pormenorizado de cada caso que se encuentre en situación de acceder a la planta permanente de la Municipalidad de Andacollo;

Que, las personas seleccionadas han cumplido con idoneidad y suficiencia las funciones que se les han encomendado, sin perjuicio a las evaluaciones que correspondan conforme al nuevo convenio colectivo de trabajo;

Que, la masa de agentes a ser incorporados tiene como objetivo poder suplir las vacantes que se han dado por Jubilaciones, Renuncias, Fallecimientos y pases a otras dependencias estatales, al momento del presente año las vacantes suman 32 y la proyección a final de la gestión asciende a 48 vacantes solo en el modo de Jubilaciones;

Que, la dinámica de crecimiento de la comunidad objeto, sumado a la mayor cantidad de servicios básicos, es indispensable reforzar la mano de obra Municipal;

Que, el municipio de Andacollo tiene la particularidad de contar con servicios específicos que redundan en la región y que Municipios de la misma categoría no poseen; entiéndase: Radio Municipal departamento Minas (7), Matadero Municipal con habilitación de tránsito provincial (10), Terminal de Ómnibus (8), Centro de Desarrollo Infantil (12), Camping Municipal (4) y Modulo de Combustible (7); siendo el total de empleados afectados a estas dependencias el número de 48 agentes;

Que, el pase a planta de los contratados no conlleva una erogación significativa para las arcas Municipales, ya que vienen percibiendo remuneración con los aportes de ley correspondientes;

Que, el nombramiento propiciado redundará en un mejoramiento de las condiciones laborales de las personas en cuestión, en la medida en que se consolidaran en sus puestos de trabajo, con la consecuente estabilidad que ello implica en el aspecto funcional y familiar;

Que, la medida implicará también un saneamiento de la planta de personal Municipal, que ajustará su conformación a la realidad de las condiciones de trabajo que se verifica en la práctica, evitándose la renovación sistemática e indefinida de vinculaciones laborales temporarias;

Que, la incorporación de estos agentes se realizará con la asignación de la categoría escalonaría inicial;

Que, este departamento Ejecutivo considera propicio dar una solución a las personas que en anexo I se enumeran, ya que es inminente la puesta en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo para los agentes de planta permanente de la Municipalidad de Andacollo;

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondientes de acuerdo a lo que establecen los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DISPONESE la incorporación a la planta de personal permanente de este Municipio a las personas que se consignan en la planilla que, como Anexo I, se agrega a la presente Ordenanza formando parte del mismo, todos los cuales serán encasillados dentro del agrupamiento correspondiente mediante Convenio Colectivo de Trabajo con los alcances y modalidades previstos en esta norma.



ARTICULO 2º: LA MEDIDA dispuesta precedentemente tendrá operatividad a partir del 1 de mayo de 2024.

ARTICULO 3º: EL GASTO que demande la implementación de la presente deberá imputarse a las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en el Municipio. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese a los interesados, Tomen conocimiento los sectores Municipales competentes. Elévese copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1222.


MERINO NORMA EDITH
SECR. PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 30 de abril de 2024

- ORDENANZA N° 3220/24 -
ANEXO N°1

1	283	ANTIÑIR, MARIA ESTELA	29.881.813
2	323	BARRIENTOS, JAIRO ALFREDO	34.661.475
3	341	BARROS, HUGO GABRIEL	35.312.414
4	284	BRAVO, BENITO JOAQUIN	36.320.214
5	285	BURGOS, CAMILA LUJAN	40.444.216
6	286	CACERES, DELIA ROSA	29.881.869
7	314	CANDIA, MARCOS AARON	42.604.506
8	319	CAÑETE, ARACELI LUCIA	36.498.211
9	325	CENTENO, MARCELA	33.653.906
10	287	CENTENO, FABIANA ERICA	29.453.095
11	307	CIRE, MELISA ELIZABETH	36.320.295
12	329	COFRE URRUTIA, CRISTIAN ALEJANDRO	33.653.988
13	289	CONSTANZO, JOAQUIN EDUARDO	41.706.602
14	327	CONTRERAS, MARIA MAGDALENA	25.137.341
15	342	ESCOBAR, IVAN	39.131.634
16	290	ESPINOSA, CARLOS GUSTAVO	41.010.329
17	339	GUTIERREZ, ANAHI JIMENA	33.653.946
18	322	GUTIERREZ, MAYKOL RAMIRO	43.703.505
19	308	GUZMAN, FRANCO ISAAC	37.943.984
20	310	GUZMAN, HECTOR FABIAN	24.915.521
21	312	LAGOS, FABIO IVAN	34.661.424
22	316	LEIVA, PALMIRA ANDREA	37.781.945
23	291	LEIVA, JULIO CESAR	26.615.847
24	292	LEZCANO, WILLIAM ALFREDO	38.204.474
25	293	LOPEZ, GABRIEL NICOLAS	40.444.258
26	294	MEDEL, SILVANA ORNNELLA	38.813.325
27	313	MEDINA, EUGENIO	29.453.091
28	326	MEDINA SEPULVEDA, FRANCO NICOLAS	40.444.241
29	295	MEDINA, DIEGO	40.444.229
30	296	MEDINA, MONICA DANIELA	28.763.265
31	268	MENDEZ, MARCIAL DE LA CRUZ	20.722.890
32	324	MUÑOZ, SILVINA ALEJANDRA	29.245.366
33	297	NAVARRETE, ESTEBAN VALENTIN	38.584.259
34	298	NAVARRETE, FLORENTINO	36.257.229
35	318	ORELLANA, JUAN CARLOS	26.449.235
36	299	OSSES, EMANUEL EZEQUIEL	40.182.049
37	300	PARADA, HUGO AMILCAR	36.320.264
38	343	PARADA, LEANDRO ESTEBAN	33.653.932
39	301	PARADA, VANESA YOHANA	32.226.714
40	302	POBLETE, VICTOR MANUEL	27.986.719
41	303	QUINTANA, VALERIA RUTH	31.755.410
42	309	RAMIREZ, MILAGROS TALIA	41.706.628
43	321	RIVERA, DAIANA MACARENA	38.232.986
44	320	SAN MARTIN, SILVIA FANNI	25.776.720
45	328	TORRES, CLARIBEL MACARENA	40.444.256
46	304	TORRES, SONIA	24.349.494
47	305	UYARTE, ANGELICA DEL CARMEN	25.689.862
48	315	VALLEJO, HUGO SEBASTIAN	23.043.493
49	311	VAZQUEZ, GUSTAVO ARIEL	34.946.385
50	306	VENEGAS, CLARISA ALEJANDRA	32.226.737

